



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º127

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 31/08/20

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0003480-6 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la renovación con renegociación de precio del contrato de alquiler del inmueble con destino a depósito de bienes de uso y consumo para la Defensoría Provincial del SPPDP en la ciudad de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el S.P.P.D.P. mediante Resolución N.º12/17 se aprobó el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Tucumán 2769 de la ciudad de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el 14 de marzo de 2020;

Que el S.P.P.D.P. considera necesario la continuidad de la locación aludida;

Que comunicado ello al locador, manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de 12 (doce) meses;

Que además se convino con la parte propietaria nuevo monto mensual para la locación del inmueble, siendo el mismo de \$41.000 mensuales;

Que se procedió a solicitar informe al Servicio de Catastro e Información Territorial;

Que por lo expuesto, resulta admisible la prórroga del contrato de alquiler con renegociación de precio del inmueble sito en calle Tucuman 2769 de la ciudad de Santa Fe, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N.º 12.510 y la Resolución N°180/16;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el mencionado artículo 140 de la norma legal citada precedentemente en lo concerniente a la acreditación del libre deuda;

Que se considera razonable el monto solicitado, teniendo en cuenta la actual coyuntura económica;

Que obra el compromiso presupuestario N°483/20;



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Jefatura de Dictámenes del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en los artículos 9 y 21 de la ley 13014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la prórroga con renegociación de precio del contrato de locación del inmueble ubicado en calle Tucumán 2769 de la ciudad de Santa Fe por un plazo de 12 meses desde el 15/03/20, a suscribir con la la firma MIGONE INMOBILIARIA, CUIT N° 30-71539778-8, cuyo modelo obra como Anexo "A".

ARTICULO 2: Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección General de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-63-306, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto vigente. El monto de los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL

CPN. JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

--- Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE , representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°/20, por una parte, en adelante EL LOCATARIO por una parte y MIGONE INMOBILIARIA SRL, representada en este acto por el su Socio-Gerente, Sr. ALFREDO MIGONE, DNI N° 28.073.818, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2539 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular, en adelante LA LOCADORA, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA LOCADORA da en locación a EL LOCATARIO el inmueble ubicado en calle Tucumán N°2765, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en doce (12) meses, con vigencia desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021. -----

TERCERA: El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 492.000.-), abonándose: a.-) los primeros Doce (12) meses, la suma mensual de \$ 41.000.- El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 20 de cada mes en la Dirección General de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de un depósito en la cuenta bancaria que el propietario haya informado fehacientemente.-----

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

QUINTA: El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

SEPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Administración de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

NOVENA: La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

DÉCIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos previstos en el Artículo 140 de la Ley N° 12.510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada.-----

En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2020.